



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA
TRATAMIENTOS PSICOPEDAGÓGICOS
AÑO 2026**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Educación, oferta ayudas que se dedican a cubrir parcialmente el gasto efectuado durante el año 2026, para la aplicación de tratamientos privados que reciben los estudiantes con dificultades escolares, en ocasiones por no recibirlos en el propio centro escolar y en otras porque se recomienda que sean reforzados.

Las ayudas municipales se destinarán a la financiación de una intervención psicoeducativa específica y profesional orientada a alumnos/as que muestren dificultades concretas vinculadas a la presencia de algún trastorno específico.

La actividad se realizará por profesionales autorizados para el desarrollo de la misma o asociaciones sin ánimo de lucro de trastornos específicos.

2. TIPO DE TRATAMIENTOS INCLUIDOS

- Lenguaje Oral.
- Inadaptación escolar, trastornos de conducta.
- Estimulación temprana. Tratamientos externos al Servicio de Atención Temprana público, cuando no existan vacantes en él.
- Altas capacidades intelectuales.

Todos los tratamientos responderán a criterios estrictamente vinculados a la escolaridad obligatoria y en los casos de Estimulación Temprana vinculados a la escolaridad en centros educativos reconocidos y autorizados por la Conselleria de Educación.

Las sesiones serán atendidas por profesionales colegiados en sus respectivas especialidades respecto al tratamiento recibido por el estudiante.

Desde el centro escolar solo se podrá recomendar **un tipo de tratamiento** para el alumno/a.

3. PRESUPUESTO

El importe global máximo de las ayudas que oportunamente pretende aprobar la concejalía delegada de Educación asciende a 210.000,00 euros para el año 2026.

La convocatoria queda condicionada a la aprobación efectiva del gasto pertinente del expediente. Se podría ejecutar si existiese crédito adecuado y suficiente disponible en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2026. El Ayuntamiento podría denegar las solicitudes, aunque éstas reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, por falta de crédito.

En caso de falta de crédito para todas las solicitudes presentadas, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Trastornos de conducta
- 2.- Estimulación temprana
- 3.- Trastornos del lenguaje
- 4.- Altas capacidades

Para dirimir empates se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

4. REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Alumnado matriculado en centros educativos del municipio, en edad escolar obligatoria y no inmersos en el protocolo de absentismo escolar o alumnado en edades más tempranas para el caso de estimulación temprana.
- b) Tener un diagnóstico de trastorno de los relacionados en la base 2ª o, en el caso de menores de Educación Infantil, estar inmerso en un proceso diagnóstico médico-sanitario para confirmarlo o descartarlo, siempre que presente síntomas compatibles.
- c) Toda la unidad familiar ha de estar empadronada y residir en Benidorm con anterioridad al 1 de enero de 2025 y continuar empadronados hasta la finalización de la convocatoria (diciembre 2026).
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, Seguridad Social y tasas/deudas municipales impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- g) Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por el/la orientador/a de su centro docente. Y en caso de menores de 2 años que la conveniencia de tratamiento haya sido indicada por la dirección del centro donde está matriculado.
- h) En los casos de altas capacidades intelectuales el/la menor ha de estar inmerso en el programa de enriquecimiento curricular o haber sido beneficiario de una flexibilización de nivel académico.
- i) En los casos de Estimulación Temprana, estar inmerso en proceso de adjudicación de plaza pública.
- j) La renta de la unidad familiar durante el ejercicio 2024 no podrá superar los siguientes umbrales:
 - Familias de dos miembros: 25.293,00 €
 - Familias de tres miembros: 34.332,00 €
 - Familias de cuatro miembros: 40.773,00 €
 - Familias de cinco miembros: 45.572,00 €
 - Familias de seis miembros: 49.196,00 €
 - Familias de siete miembros: 52.780,00 €
 - Familias de ocho miembros: 56.348,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Para calcular la renta se tendrán en cuenta los importes contenidos en las casillas 435 y 460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de la declaración de cada miembro de la unidad familiar. Así, cada uno de ellos debe firmar la autorización expresa para la consulta ante la Agencia Tributaria.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado; a tal efecto deberá presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor, tutora o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos en formato PDF:

- a) DNI / NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Libro/s de Familia completo/s o certificado de nacimiento de todos los hijos. En caso de nacidos en el extranjero, traducido al español.
- c) En su caso, sentencia judicial de la separación, divorcio o no convivencia de los progenitores y del convenio regulador que establezca el régimen de custodia y/o visitas.
- d) Reconocimiento de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, si procede.
- e) En su caso, informe médico de diagnóstico expedido por el Servicio de Salud sostenido con fondos públicos (USMIA).
- f) Justificación de haber solicitado plaza pública en centro de Estimulación Temprana competente de Conselleria de Sanidad.
- g) Propuesta de tratamiento del orientador/a o dirección del centro escolar, (según modelo oficial) **Solo se podrá proponer un único tratamiento** para el alumno/a.
- h) Justificante del centro educativo que indique si la familia del/la menor **ha solicitado o no** la “Ayuda para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, Curso 2025-2026” convocada por el Ministerio de Educación.

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento del solicitante para que el departamento de Educación pueda recabar:

- De las haciendas públicas la información relativa a la renta de todos los miembros de su unidad familiar del ejercicio 2024 y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- De los centros escolares los datos académicos que se requieran.
- Del Ayuntamiento de Benidorm los datos de empadronamiento y residencia.

7. CUANTÍAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS MUNICIPALES

Dependiendo del tipo de tratamiento, se establecen unas cuantías máximas a subvencionar durante el año 2026:

- Tratamientos de **Lenguaje Oral**: cuantía máxima de **950 €** anual.
- Tratamientos de **Trastornos de conducta**: cuantía máxima de **1.350 €** anual.
- Tratamientos de **Estimulación Temprana**: cuantía máxima de **1.350 €** anual.
- Los tratamientos de **Altas capacidades intelectuales**: cuantía máxima de **950 €** anual.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Podrá solicitar esta ayuda el padre/madre, tutor/a o representante legal del o la menor.

La fecha de presentación será **del 17 al 30 de noviembre de 2025** y el trámite se realizará en **DOS FASES**:

FASE 1) Se presentará la solicitud de ayuda cumplimentada con la documentación, de manera telemática a través de: sede.benidorm.org **en el trámite habilitado** en la Sección Catálogo de Servicios en Educación. Será necesario disponer del sistema de autenticación **cl@ve o certificado digital**. Se adjuntará toda la documentación requerida en formato PDF.

Para aquellas personas que no dispongan de medios electrónicos se habilitará un **punto de ayuda** para la tramitación en el Departamento de Educación de lunes a viernes de 9:30 h. a 12:30 h. donde también será necesario disponer del sistema de autenticación **cl@ve**, y aportar las fotocopias y originales de la documentación que se vaya a presentar.

FASE 2) Para **poder cobrar la ayuda** el solicitante debe presentar su certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera validado digitalmente. El titular del certificado bancario debe ser el solicitante de la ayuda y no otra persona.

Este certificado se DEBE presentar a la **Tesorería del ayuntamiento de Benidorm**. Se puede hacer de dos formas:

- a. **A través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento Solicitud General (obligatorio certificado digital para identificarse y firmar el trámite)

<https://sede.benidorm.org/eAdmin/Registrar.do?action=infoTramite&tipoReg=1>

Aportando como **documentación**:

- DNI/NIE del solicitante
- Certificado de titularidad bancario validado digitalmente.

- b. **De forma presencial** en el **Registro General** del Ayuntamiento de Benidorm o en cualquiera de las **Extensiones Administrativas municipales** aportando la siguiente documentación:

- Instancia general cumplimentada. Se puede solicitar en la oficina municipal o descargar en el enlace: https://sede.benidorm.org/instancias/Instancia_General.pdf
- DNI/NIE del solicitante
- Certificado de titularidad bancario validado digitalmente.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

9. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Educación que a través de una comisión de valoración compuesta por una técnica del departamento de Educación y dos personas del área de Educación designadas por la concejal delegada, resolverán las solicitudes presentadas.

10. RESOLUCIONES

El órgano que adopte los acuerdos para las resoluciones de la convocatoria será el que corresponda en función de las diferentes competencias atribuidas según la organización municipal vigente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración las estudiará y establecerá los importes de cada una de ellas. Una vez resueltas las ayudas, la comisión elevará la consiguiente propuesta de **resolución provisional** al órgano competente de gobierno.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional y se presentarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento o registro general de entrada. La comisión de valoración elevará al órgano de gobierno competente la correspondiente **propuesta de resolución definitiva**, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse.

La resolución provisional de la convocatoria tendrá carácter de notificación colectiva a los efectos de subsanación de la falta de documentos.

La resolución definitiva de la convocatoria tendrá carácter de notificación colectiva.

Ambas resoluciones se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Benidorm y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

11. INCOMPATIBILIDAD

La concesión de estas ayudas será **incompatible** con otro tipo de subvención o ayuda, sea privada o pública. Entre otras:

- Serán incompatibles con las ayudas municipales de Refuerzo Educativo del ejercicio 2026 cuyo objetivo es la mejora de las calificaciones académicas
- Serán incompatibles con la plaza pública de Estimulación Temprana de la Conselleria de Sanidad.
- Serán incompatibles con las ayudas del Ministerio para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo curso 2025-2026.

La percepción de las ayudas antes detalladas conllevará la revocación/anulación de la ayuda municipal con el consiguiente reintegro de la cuantía percibida.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Las personas solicitantes estarán obligadas a declarar si han obtenido otras ayudas para la misma finalidad y objeto.
2. Si se obtuviera alguna ayuda posterior, se deberá comunicar en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de su obtención.
3. En el caso de que se conceda el alta al menor, deberá comunicarlo en el plazo de un mes.
4. En el caso de obtener plaza pública en el servicio de Atención Temprana a lo largo del año 2026, se debe comunicar al departamento de Educación y la ayuda municipal quedará sin efecto desde la obtención de la plaza.
5. En el caso de obtener la ayuda del Ministerio para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo curso 2025-2026, la ayuda municipal quedará sin efecto.
6. En el caso de que el tratamiento tuviera un coste superior a la ayuda concedida, el solicitante deberá asumir el importe de esa diferencia.
7. Las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la legislación sobre subvenciones.
8. El/la alumno/a beneficiario/a debe asistir con regularidad al centro educativo. En caso de ser alumnado absentista con un porcentaje de faltas de asistencia no justificadas superior al 25%, no se le concederá la ayuda. En caso de ser absentista durante el curso escolar, se le revocará la ayuda.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El plazo de justificación de la ayuda adjudicada será **del 4 al 17 de enero de 2027**, ambos incluidos.

Se presentará a través de: sede.benidorm.org en el trámite habilitado en la Sección Catálogo de Servicios en Educación.

Será necesario disponer del sistema de autenticación **cl@ve** o certificado digital. Se adjuntarán todas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago en formato PDF.

No se aceptarán facturas presentadas fuera del plazo establecido.

Los beneficiarios de las ayudas **presentarán las facturas correspondientes al año 2026 y los justificantes bancarios de los pagos realizados de cada factura** donde conste el profesional/empresa que recibe el importe.

No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Se aceptará también una **única factura** y justificante/s de pago.

La factura debe detallar claramente los siguientes puntos:

1. Nombre y apellidos de la madre, el padre o el tutor/a que solicitó la ayuda.
2. DNI/NIE del solicitante.
3. Nombre y apellidos del/la menor beneficiaria.

4. **Tipo de tratamiento** (tendrá que coincidir con el prescrito por el centro educativo).
5. Detalle por **meses** del número de sesiones recibidas cada mes.
6. Precio unitario de la sesión.
7. Todas las facturas deberán indicar el contenido que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

14. FORMA DE PAGO

Tras la justificación de la ayuda concedida, se valorará que esta sea correcta y el Ayuntamiento de Benidorm ingresará en la cuenta bancaria aportada por el solicitante (ver punto 8. 2), la cuantía del importe justificado hasta el máximo concedido para el año 2026.

15. REVOCACIÓN / ANULACIÓN

Cualquier alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y/o, la obtención de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la revocación/anulación o modificación de la resolución de la concesión, extinguiendo la ayuda o variando su cuantía.

16. INFRACCIÓN

Las personas solicitantes de la ayuda prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la legislación vigente.

17. TRATAMIENTO DE DATOS

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de becas y ayudas educativas”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación, así como aquellas dirigidas para tratamientos psicopedagógicos y otras actividades análogas a las descritas que se vayan promoviendo desde la Concejalía de Educación. Asimismo, se tratarán sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

Legitimación: la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.

- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

18. PUBLICACIÓN

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el BOP y en la web municipal www.benidorm.org

19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la Concejalía de Educación.